

VILLA CLARA, 02 DE SETIEMBRE DE 2024

RESOLUCION MUNICIPAL N° 007 / 24

VISTO:

La Carta de Presentación cuyo proponente es “SUCESION KASVIN ANA CELIA – Don Marcos”, consistente en la cría y engorde de pollos parrilleros, ubicada en Ruta Nac. 18 Km 161, distrito Bergara, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación se realiza en cumplimiento del Decreto Provincial N° 4977/09 GOB.;

Que la actividad que la firma desarrolla consiste en la cría y engorde de pollos parrilleros;

Que el establecimiento cuenta con tres (03) galpones, totalizando una superficie de producción avícola de cuatro (4) has., con una capacidad de alojamiento máxima de 50.000 aves por ciclo;

Que la carta de Presentación reúne los contenidos mínimos generales conforme a lo dispuesto por la Ley General del Ambiente N° 25.675 y decreto N° 4977/09 GOB; información de contexto, ubicación y descripción general de la actividad, memoria descriptiva, aspecto del medio natural y socioeconómico, riesgos;

Que la actividad queda eximida de efectuar la presentación del Informe Ambiental;

Que prevé medidas que contribuyen a prevenir, eliminar, mitigar, reducir o compensar los posibles riesgos;

Que el Área de Inspección General y Medio Ambiente de la Municipalidad de Villa Clara ha tomado intervención de su competencia;

Que corresponde encuadrar la presente en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 4977/09 GOB y Decreto 3498/16 GOB;

Por ello;

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA CLARA A SOLICITUD DE LA
DIRECCION DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL DE LA
SECRETARIA DE AMBIENTE
RESUELVE**

ARTICULO 1º) Extender el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL** a la actividad de cría y engorde de pollos parrilleros cuyo proponente es “SUCESION KASVIN ANA CELIA – Don Marcos” la cual cuenta con TRES (03) galpones, con una capacidad de alojamiento máxima de cincuenta (50.000) mil aves por ciclo; ubicada en Ruta Nac. 18 Km 161, distrito Bergara, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos;

ARTICULO 2º) En caso de producirse cambios o modificaciones en el proceso descrito, deberá notificarlo por escrito de inmediato a la Autoridad de Aplicación quien determinara o no su aprobación.-

ARTICULO 3º) El no acatamiento de lo determinado en el Decreto Provincial N° 4977/09 GOB, será pasible de lo establecido en el Capítulo 10º Sanciones del mismo.-

ARTICULO 4º) Se anexa a la presente Certificado de Aptitud Ambiental y Copia de Informe Técnico emitido por los Inspectores Reim Pablo Luciano y Martinez Jorge en referencia a las actuaciones precedentes, correspondiente a la actividad citada.. -

ARTICULO 5º) Comuníquese, regístrese y archívese.